

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL ISTMO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNISTMO", Y LA C.MARGARITA CORSI TANNOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUMAQUINARIA MURUS, S.A. DE C.V, POR CONDUCTO DEL C. ING. HAYDEE GARCÍA LUIS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNISTMO":

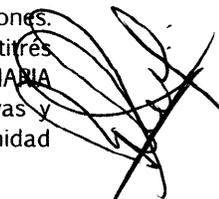
I.1.- Que es un UNISTMO Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del Vice-Rector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 13° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15° del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor del Testimonio Notarial 61,128 Volumen 875, de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Contrato en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato, se observó la Normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, llevándose a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa; aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Istmo, en su Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, en virtud de que es la propuesta de la empresa CONSTRUMAQUINARIA MURUS, S.A. DE C.V. que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en la Ley.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

I.5.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: UIS020618N40.



CONSTRUMAQUINARIA MURUS
REC. 090-2

CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2022

I.6.- Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados provenientes del Subsidio Federal, según Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero No. 0236/22, de fecha 10 de enero de 2022, emitido por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior.

I.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760. Teléfono: 019717127050, fax: 019717127050 ext. 220, correos electrónicos: compras@bianni.unistmo.edu.mx y comprasunistmo@hotmail.com.

II.- Declara "LA EMPRESA":

II.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se acredita con el Testimonio Notarial Número 15,394 Volumen Número 161, de fecha veintitrés de marzo de 2021. pasado ante la fe del DR. EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, Notario Público Número 100 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca e inscrita bajo el Número 2021042079, del Libro del Registro Público de Comercio, de fecha dieciséis de octubre de 2021.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: La ejecución de toda clase de trabajos y proyectos del ramo de la ingeniería de la arquitectura y en general de la industria de la construcción.

II.3.- La representación legal de "LA EMPRESA" la tiene el C. Ing. Haydee García Luis, en su carácter de Administrador Único según se desprende de la escritura pública número 15,394, Volumen 161, de fecha veintitrés de marzo de 2021, pasado ante la fe de del DR. EN DERECHO ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES, Notario Público Número 100 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca e inscrita bajo el Número 2021042079, del Libro del Registro Público de Comercio, de fecha dieciséis de octubre de 2021

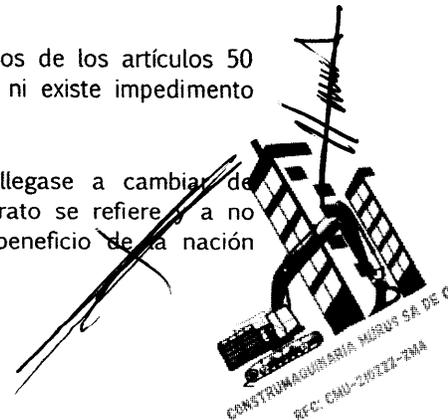
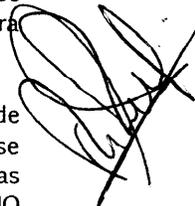
II.4.- "LA EMPRESA", cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número: CMU2102222M4.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2021, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2022, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

II.6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a realizar los trabajos contratados, además de verificar y realizar pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que LA UNISTMO designe.

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

II.8.- Que su representada es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.



CONSTRUMACONARIA HEBUS SA DE CV
REC: CMU-2022-2M4

CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2022

II.9.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: AV. MONTOYA N° 129, COL. CASA BLANCA, SAN MARTÍN MEXICAPAM, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68140, Teléfono: 971 150 60 98 / 951 55 70 384, Correo electrónico: urbanizaciones_2009@hotmail.com

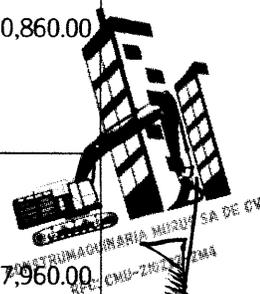
III.-Declaran "LOS CONTRATANTES" que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

Primera. - Objeto.- El objeto del presente contrato es el "Trabajos de Carpintería en el Edificio de Auditorio en la Universidad del Istmo, campus Juchitán", términos y condiciones sobre las cuales "LA UNISTMO", adquiere y "LA EMPRESA", vende los servicios que a continuación se describen en sus características y calidad:

| PART | CANT | UND | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---------------|------|-------|---|-----------------|---------------------|
| 1 | 65 | m2 | SUMINISTRO, HABILITADO, MAQUILLADO E INSTALACIÓN DE FAJILLA DE MADERA TROPICAL (CAOBILLA O ROBLE) EN PISO Y MUROS, EN DUELA MACHIMBRADAS, TRATAMIENTO FUNGICIDA E INSECTICIDA, CON CALIDAD DE ACABADO FINO, QUE INCLUYA: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, TRASLADO, FLETES Y ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | \$1,999.58 | \$129,972.70 |
| 2 | 20 | ML | SUMINISTRO, HABILITADO, MAQUILADO E INSTALACIÓN DE ZOCLO DE MADERA TROPICAL (CAOBILLA O ROBLE) DE 10cm DE ESPESOR, TRATAMIENTO FUNGICIDA E INSECTICIDA, CON CALIDAD ACABADO FINO, INCLUIR: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, TRASLADO, FLETE Y ACARREOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. | \$495.00 | \$9,900.00 |
| 3 | 14 | PIEZA | SUMINISTRO, HABILITADO, MAQUILADO E INSTALACIÓN DE ESCALON DE MADERA TROPICAL (CAOBILLA O ROBLE) DE 18cm DE PERALTE, 40cm DE HUELLA Y 90cm DE ANCHO PROMEDIO, TRATAMIENTO FUNGICIDA E INSECTICIDA, CON CALIDAD DE ACABADO FINO, INCLUIR: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, TRASLADO, FLETES Y ACARREOS Y TODO LO NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | \$1,490.00 | \$20,860.00 |
| 4 | 4 | PIEZA | SUMINISTRO, HABILITADO, MAQUILADO E INSTALACIÓN DE PUERTAS BAJO TEMPLE DE MADERA TROPICAL(CAOBILLA O ROBLE) DE 90 X 140cm APROX., TRATAMIENTO FUNGICIDA E INSECTICIDAS, CON CALIDAD DE ACABADO FINO, INCLUIR: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, TRASLADO, FLETES Y ACARREOS Y TODO LO NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | \$1,990.00 | \$7,960.00 |
| MPORTE | | | | | \$168,692.70 |
| IVA | | | | | \$26,990.83 |
| TOTAL | | | | | \$195,683.53 |



CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2022

\$195,683.53 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) IVA INCLUIDO

Segunda. - Monto del contrato.- El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de \$168,692.70 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), más la cantidad por el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en términos de Ley de \$26,990.83 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N.), lo que representa **UN TOTAL POR LA CANTIDAD DE \$195,683.53 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, sin que "LA EMPRESA", pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.

Tercera. - Forma de pago. - Ambas partes convienen que el pago se realizará de la siguiente manera:

Anticipo. - Por la cantidad de \$97,841.76 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos 76/100 M.N.), incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que corresponde al 50% del costo total de la contratación de los "Trabajos de Carpintería en el Edificio de Auditorio en la Universidad del Istmo, campus Juchitán" y será cubierto previa entrega a la póliza de fianza de anticipo que prevé la cláusula decima tercera del presente contrato.

Finiquito.- Por la cantidad de \$97,841.76 (Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos 76/100 M.N.), incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que corresponde al 50% del costo total de la contratación de los "Trabajos de Carpintería en el Edificio de Auditorio en la Universidad del Istmo, campus Juchitán" y será cubierto previa entrega de la póliza de fianza de cumplimiento que prevé la cláusula decima tercera del presente contrato, una vez que "LA EMPRESA" haya efectuado la entrega de los trabajos que se detalla en la Cláusula que antecede, a entera satisfacción de la "UNISTMO" a través de los Departamentos de Recursos Materiales y Proyectos Construcción y Mantenimiento de esta Casa de Estudios, y presente el comprobante fiscal correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

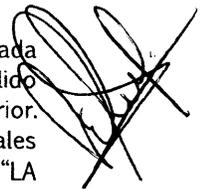
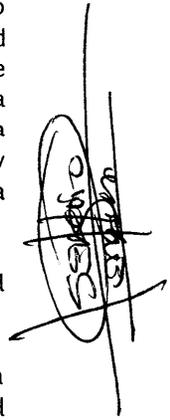
"LA UNISTMO" será responsable de ordenar el pago oportuno de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

El pago de la contratación quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido y supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Tratándose de pago en exceso que recibiera "LA EMPRESA", ésta deberá reintegrar la cantidad cobrada en exceso dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud por escrito del reintegro. Cumplido dicho plazo deberá pagar los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre la cantidad pagada en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente a disposición de "LA UNISTMO".

Cuarta. - Lugar, condiciones y plazo de entrega. - "LA UNISTMO" requiere se realice el "Trabajos de Carpintería en el Edificio de Auditorio en la Universidad del Istmo, campus Juchitán", sita en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Transistmica Juchitán - La Ventosa Km. 14, La Ventosa, Oaxaca, CP 70102, en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 08:00 a 13:00 y de 16:00 a 19:00 hrs., y previa confirmación que realice a la universidad por vía telefónica y/o correo electrónico.

Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega de los trabajos realizados y que la mano de obra y los materiales utilizados, son de la calidad y características originalmente ofrecidas.



CONSTRUMAGUNARIA MURUS SA DE CV
REC: CMU-210122-244



CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2022

La Universidad del Istmo, se reserva el derecho de reclamar los trabajos faltantes y de mala calidad, o que presenten vicios y defectos ocultos, obligándose "LA EMPRESA" al saneamiento de dicho servicio, en los plazos establecidos para tal efecto.

"LA EMPRESA", como patrón del personal, que con motivo de la entrega-recepción de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNISTMO".

Plazo de entrega. - "LA EMPRESA" se obliga a realizar el servicio objeto de este contrato a entera satisfacción de "LA UNISTMO" respetando las características, términos, marcas y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 90 días hábiles, de acuerdo a la cláusula primera, que corren del día 13 de julio al día 13 de octubre del año 2022, conforme a la cotización de fecha 31 de mayo de 2022 con que se sujetó a concurso y de acuerdo al presente contrato.

Únicamente por causas imputables a "LA UNISTMO" o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de "LA UNISTMO". En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA UNISTMO", no se requerirá la solicitud de "LA EMPRESA".

En caso de que "LA EMPRESA" no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.

El presente contrato en términos del artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estará sujeto a la ampliación de la contratación, de conformidad con los requerimientos de "LA UNISTMO", dentro de un plazo de 2 meses posteriores a la fecha de su firma, siempre y cuando el presente contrato se encuentre vigente y el monto total de la ampliación no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto de la contratación establecido originalmente y que el precio del mismo sea igual al pactado originalmente.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 cuarto párrafo de la ley antes citada, podrá modificarse el presente contrato en cuanto a la cancelación de determinadas partidas siempre y cuando "LA EMPRESA" justifique que dicha cancelación no rebase el diez por ciento del importe total contratado.

Asimismo, "LA EMPRESA" deberá notificar con un mínimo de 72 horas de anticipación al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, que va a hacer entrega de los servicios contratados, a efecto de que elabore el acta de entrega-recepción.

Se considerará como fecha real de la entrega el día en que la Vicerrectoría de Administración de esta Casa de Estudios notifique oficialmente a "LA EMPRESA" que el servicio contratado cumpla con las especificaciones solicitadas.

En caso de que "LA EMPRESA" no firme el contrato por causas imputables a la misma será sancionada en los términos de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 109 del Reglamento de dicha Ley.

Quinta. - Garantía de los bienes. - "LA EMPRESA" se obliga a garantizar que los servicios objeto del presente contrato cumplen con las normas de calidad ofertadas y requeridas, en función de su naturaleza, por lo que expide una póliza de garantía que tendrá vigencia de 1 (AÑO) años mínimamente la mano de obra y calidad de los materiales utilizados, contados a partir del día siguiente a la



CONSTRUMQUINARIA MURUS SA DE CV
REC. CML-210122-2MA



recepción, en su caso, la terminación de los servicios objeto del contrato a entera satisfacción de "LA UNISTMO".

"LA EMPRESA", se compromete y obliga a proporcionar los servicios en garantía, a través de personal capacitado, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la solicitud de "LA UNISTMO", en las instalaciones de la Universidad del Istmo, si resultara que el servicio entregado por "LA EMPRESA", presentara de origen fallas, vicios o defectos en sus materiales o mano de obra utilizada.

"LA EMPRESA" se compromete y obliga a realizar nuevamente el servicio, de las características contratadas, sin costo alguno para la Universidad del Istmo, en la misma forma y términos establecidos, cuando una vez realizados los trabajos en garantía sigan presentando las mismas fallas, vicios o defectos en sus materiales o mano de obra utilizada

Sexta. - Vigencia de contrato. - La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "LOS CONTRATANTES".

Séptima. - Autorización de diferimientos y/o prórrogas. - Previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada originalmente, a solicitud expresa de "LA EMPRESA" y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UNISTMO" éste podrá modificar el contrato a efecto de diferir la fecha para la entrega contratación de los "Trabajos de Carpintería en el Edificio de Auditorio en la Universidad del Istmo, campus Juchitán". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de que la "LA EMPRESA" no obtenga el diferimiento de referencia, por causas imputables a ésta el atraso, será acreedora a la aplicación de las penas convencionales.

"LA UNISTMO" a través del titular de la Vicerrectoría de Administración, podrá por única ocasión y debidamente justificada otorgar una prórroga a la entrega contratación de los "Trabajos de Carpintería en el Edificio de Auditorio en la Universidad del Istmo, campus Juchitán", hasta por un término no mayor de 30 días naturales posterior a la fecha pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, quedando enterada "LA EMPRESA" que si no cumple con el periodo de prórroga "LA UNISTMO" procederá a cobrar el concepto de penas convencionales a partir de la fecha pactada precisamente en el contenido de la cláusula quinta.

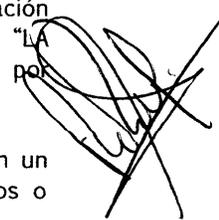
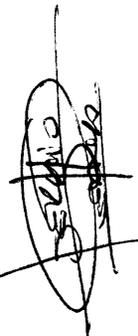
Octava. - Cancelación total o parcial. - "LOS CONTRATANTES" convienen que procede la cancelación total o parcial cuando el servicio contratado y/o entregado por "LA EMPRESA" sea recibido por "LA UNISTMO" a través del Jefe de Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, por defectos de calidad.

"LA UNISTMO" a través de la Vicerrectoría de Administración, procederá a emitir para su aplicación un aviso de descuento por el 10% sobre el total de lo incumplido, con cargo a otros contra recibos o facturas pendientes de pago a "LA EMPRESA".

En caso de que "LA UNISTMO" no tenga adeudos pendientes de pago a "LA EMPRESA" el cobro de la sanción se efectuará por cualquier vía legal.

Novena. - Responsabilidades. - "LA EMPRESA" se obliga a que la mano de obra y los materiales utilizados que forman parte íntegra del servicio adquirido, objeto de este contrato, cumpla con las normas de calidad de acuerdo a su naturaleza, responder respecto de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a la Universidad del Istmo, o a terceros, dentro del periodo de garantía.

Del mismo modo "LA EMPRESA" asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales del servicio, materia del presente contrato.



CONSTRUMAQUINARIA MURUS SA DE CV
RFC: CMU-201327-2144

deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a la Universidad del Istmo, y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma.

Décima. - Rescisión administrativa del contrato. - La Universidad del Istmo podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- a) Cuando "LA EMPRESA" no presente la garantía del servicio contratado.
- b) Cuando "LA EMPRESA" modifique las características del servicio contratado sin autorización expresa de LA UNISTMO.
- c) Cuando "LA EMPRESA" no entregue el servicio del contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "LA EMPRESA", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "LA UNISTMO" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso "LA EMPRESA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional igual a la señalada en la Cláusula Décima segunda, calculada sobre el monto total del presente Contrato.

Décima primera. - Procedimiento de rescisión administrativa. - En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA", las partes convienen en someterse al procedimiento de rescisión, que se iniciará dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a aquel en que se configure el supuesto (s) de causal de rescisión, procediéndose de la siguiente forma:

- A) Si "LA UNISTMO" considera que "LA EMPRESA" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula precedente, lo hará saber a "LA EMPRESA" de forma indubitable por escrito a efecto de que ésta exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes, en un término de 3 (TRES) días hábiles, a partir de la notificación.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada por escrito a "LA EMPRESA" dentro de los 5 (CINCO) días hábiles, conforme a lo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

En el caso de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de las penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Décima segunda. - Garantías de confidencialidad y profesionalismo. - "LA EMPRESA" se compromete y garantiza "LA UNISTMO" con la confidencialidad de los servicios a realizar, garantizando asimismo que cuenta con las condiciones legales, técnicas, contables y económicas requeridas, así como la acreditación de un equipo de profesionales con la capacidad y experiencia necesaria, y la administración en general y demás especialidades para llevar a buen término los trabajos derivados del presente contrato.

Décima tercera. - Póliza de fianza de cumplimiento. - "LA EMPRESA" deberá presentar una garantía del 10% del monto total del presente contrato, la que servirá para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo y que deberá expedir una institución afianzadora autorizada a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



CONSTRUMAGUAMARIA MURUS SA DE CV
RFC: CMU-210122-2M4

CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2022

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato con un escrito firmado por el representante legal dirigido al Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, salvo que la entrega de los "Trabajos de Carpintería en el Edificio de Auditorio en la Universidad del Istmo, campus Juchitán". se realice dentro de este mismo plazo.

La fianza continuará vigente en caso de que otorgue prórroga al contrato, hasta el finiquito en su caso.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "LA EMPRESA" se obliga a presentar a "LA UNISMO" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado.

Dicha póliza de fianza deberá ser entregada a "LA UNISMO" por "LA EMPRESA" de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima tercera del presente contrato, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los 5 (cinco) días siguientes a partir de la firma del convenio modificatorio respectivo.

"LA EMPRESA" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiendo incluir dentro del cuerpo de la póliza de fianza el siguiente texto: "La fianza continuara vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando la prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la dependencia o entidad, y se haya comunicado al contratista o proveedor, por lo que la afianzadora manifiesta su conocimiento de acuerdo a la Ley que las rige", así mismo deberá incluir la siguiente condición; para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por solicitud de la Universidad del Istmo", que haga por escrito

Póliza de fianza de anticipo. - "LA EMPRESA" deberá presentar una garantía del 100% del monto total del anticipo, que deberá expedir una institución afianzadora autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que deberá presentar "LA EMPRESA", precisamente a la firma del presente contrato y previo a la entrega del mismo.

Esta fianza garantiza el total del recurso otorgado por el anticipo a "LA EMPRESA" destinado a la adquisición del equipo materia del contrato y la compañía afianzadora se obliga a pagar el cien por ciento de dicho importe en caso de incumplimiento de "LA EMPRESA" y acepta expresamente continuar garantizando el total del recurso otorgado a "LA EMPRESA", aun en los casos de que se le otorguen esperas o prorrogas para su cumplimiento. Deberá establecer también su voluntad consentida de someterse expresamente al procedimiento de ejecución que elija el beneficiario de entre los establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en el Título Sexto, Capítulo Primero, renunciando expresamente al beneficio de orden y excusión, obligándose a atender las reclamaciones presentadas por incumplimiento del fiado a partir de la fecha en que se actualice tal supuesto, y si es causa de rescisión anticipada del contrato. la fianza se extinguirá por escrito que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dirija a la institución afianzadora, a solicitud de "LA UNISTMO", donde haga de su conocimiento el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA"

"LA EMPRESA" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, debiendo incluir la siguiente condición: para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por solicitud de la Universidad del Istmo", que haga por escrito

CONSTRUMAGUINARIA MURUS SA DE CV
REC: CMU-2022-214

Décima cuarta. - ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento. - "LA UNISTMO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- A) Rescinda administrativamente el mismo, considerando la parte proporcional de las obligaciones incumplidas por "LA EMPRESA".
- B) Durante la vigencia de este contrato y conforme se indique en el texto de la póliza de fianza, se detecten defectos de fabricación, vicios ocultos o calidad inferior a lo estipulado en este instrumento legal, previo procedimiento de rescisión de contrato.
- C) "LA EMPRESA" incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Décima quinta. - Penas convencionales. - Cuando por causas imputables a "LA EMPRESA", se retrase la entrega del servicio, objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada el servicio completo de referencia, éste pagará a la Universidad del Istmo, como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Universidad del Istmo, no sea imputable a "LA EMPRESA". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada la Universidad del Istmo, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

Décima sexta: Modificaciones al contrato.- Siempre que "LA UNISTMO" cuente con presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "LA EMPRESA" respecto del contrato vigente, incrementos en la cantidad de los servicios solicitados, dentro de los dos meses posteriores a la firma del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

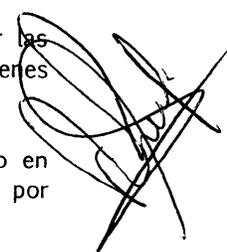
Las modificaciones que se efectúen al contrato deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieren firmando el contrato original o, en su caso, de quienes los hubiesen sustituido en forma temporal o definitiva.

Décima séptima: Suspensión del contrato. - "LA UNISTMO" podrá suspender totalmente en todo o en parte, el suministro de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima octava. - Terminación anticipada del contrato. - "LOS CONTRATANTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por "LA UNISTMO" sin necesidad de declaración judicial y hacer efectivas las sanciones previstas cuando tengan lugar entre otras las siguientes causas:

- A) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "LA EMPRESA".



CONSTRUMAQUNARIA MURUS SA DE CV
RFC: CMU-210277-ZM4

CONTRATO NÚMERO: 01/AD/UNISTMO/2022

- B) Por comunicado que se reciba de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el que de acuerdo a sus atribuciones sustente legalmente la terminación del contrato.
- C) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNISTMO".

Décima novena. - Relaciones obrero patronales. - Queda expresamente establecido que "LA UNISTMO" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "LA EMPRESA" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones derivadas en este contrato, no procediendo en consecuencia la figura de patrón sustituto y consecuentemente queda obligada "LA EMPRESA" a resarcir a "LA UNISTMO" de cualquier erogación que este último llegase a efectuar por tal concepto.

Vigésima. - Cesión de derechos. - "LOS CONTRATANTES" convienen que "LA EMPRESA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a "LA UNISTMO" a través de la Vicerrectoría de Administración, con un mínimo de 5 (CINCO) días naturales anteriores a su vencimiento, debiendo entregar copia certificada del documento legal de dicha cesión.

Vigésima primera. - Legislación. - Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

Vigésima segunda. - Jurisdicción. - Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, "LOS CONTRATANTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común en la Ciudad de, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, por lo que, en este acto renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitan, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, C.P. 70110, a los once días del mes de julio del año dos mil veintidós.

POR "LA UNISTMO"

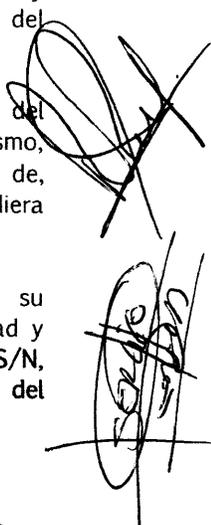


M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA EMPRESA"



C. ING. HAYDEE GARZA
ADMINISTRADOR ÚNICO
CONSTRUMAQUINARIA MURUS SA DE CV
RFC: CMU-2022-2M4



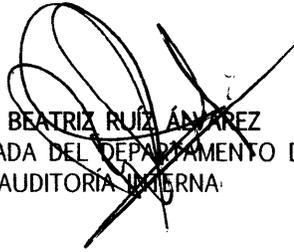
TESTIGOS



ARQ. SERGIO LEONARDO PERALTA SORIANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO



C. MARGARITA CORSI TANNOS
RESPONSABLE DEL ÁREA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES



L.A. BEATRIZ RUIZ ÁLVAREZ
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
AUDITORIA INTERNA



1RGB/VEG/ LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO 01/AD/UNISTMO/2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA
CONSTRUMAQUINARIA MURUS, S.A. DE C.V Y LA UNISTMO, EL DÍA once DE julio DEL AÑO 2022.

